OTROSI AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. O14 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER.

Entre los suscritos a saber: Arquitecto JULIO CESAR HERNANDEZ CAMACHO, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 19'133.724 expedida en Bogotá D.C. quién actúa en nombre y representación del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. en su calidad de Director, según consta en el Acta de Posesión Nº 0164 de mayo 28 de 2002 y Acuerdo Metropolitano Nº 06 del 27 de mayo de 2002, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos, mediante Acuerdos Metropolitanos Nº 001 del 10 de Mayo de 2001 y Nº 001 de enero 28 de 2003, y que para los efectos del presente contrato Interadministrativo se denominará EL AREA METROPOLITANA, y por otra parte ADOLFO LEON ARENAS LANDINEZ Identificado con cédula de ciudadanía Nº 13.811.718 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Decano de la Facultad de Ingeniería Físico- Mecánica de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, con NIT No. 890201.213-4, quién está debidamente facultado para celebrar el presente Contrato Interadministrativo según consta en el Acta de Posesión No. 2316 del 20 de febrero de 2004 y en la Resolución N. 249 de 2004 de abril 20 de 2004, quien en adelante se denominará LA UIS, hemos acordado celebrar el presente OTROSI que consta de la siguiente cláusulas: PRIMERA: OBJETO: Aclarar y Modificar las Cláusulas Segunda en sus numerales quinto, sexto, séptimo item b, item c, y la cláusula séptima, del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 014 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, así: CLÁUSULA SEGUNDA NUMERAL QUINTO, quedará: "Las observaciones de carácter Técnico, que se generen en la revisión del Plan de Manejo Ambiental por las autoridades competentes (CDMB, DNP, BM y AMB) deberán ser tenidas en cuenta por la UIS, para la entrega de los productos finales al A.M.B."; CLÁUSULA SEGUNDA NUMERAL SEXTO, quedará: "Los costos que generen la revisión y aprobación del Plan de Manejo Ambiental por parte de la Autoridad competente, serán asumidos por el Area Metropolitana de Bucaramanga", CLÁUSULA SEGUNDA NUMERAL SÉPTIMO, ITEM B: Se excluye: "Mantenimiento de la infraestructura"; CLÁUSULA SEGUNDA NUMERAL SÉPTIMO, ITEM C: Se modifica en el sentido de que La UIS, recomienda los sitios para las escombreras, no decide sobre su ubicación, competencia que corresponde a la Autoridad Ambiental; CLÁUSULA SÉPTIMA, quedará: "PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA", en el sentido de que el presente contrato tendrá un plazo de ejecución de dos (2) meses contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación y una vigencia de seis (6) meses, para la debida liquidación. El Acta de iniciación debe suscribirse dentro de los cinco (5) días siguientes a su perfeccionamiento". El contenido de las cláusulas no modificado, ni aclarado quedan conforme se encuentra estipulados en el contrato original.

En constancia de aceptación se suscribe a los once (11) días del mes de mayo de dos mil cinco (2005)

El Area Metropolitana de Bucaramanga

Universidad Industrial de Santander

JULIO CESAR HERNANDEZ CAMACHO

Director

ON ARENAS LANDINEZ

Decano

